



Universidad Nacional  
de Quilmes

Quilmes, 15 MAR 1994

VISTO lo prescripto por los artículos 54, inc c) y 98 del Estatuto de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un Régimen de Regularidad en los estudios que se imparten en esta institución,

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Se considerarán alumnos regulares de ésta Universidad a aquellos que, habiendo cumplido los requisitos de admisión e inscripción a alguna de sus carreras, queden comprendidos en alguna de estas dos situaciones:


- a) aprueben por lo menos una asignatura al año, cuando se trate de carreras cuyo plan de estudios contempla el dictado de cuatro o menos asignaturas anuales;
- b) aprueben por lo menos una asignatura y los trabajos prácticos de una 2da. asignatura al año, cuando se trate de cualquier otra circunstancia.

ARTICULO 2º.- La pérdida de la condición de alumno regular de la Universidad implicará la caducidad de los derechos que de ella se derivan.

ARTICULO 3º.- Los alumnos que perdieren la condición de regulares podrán solicitar una revisión y reconsideración de su situación, mediante nota elevada a la Secretaría Académica. Este, previa consulta al Departamento correspondiente, podrá autorizar la permanencia de aquellos como alumnos regulares ante causas debidamente fundamentadas, como por ejemplo, tratamiento médico prolongado, servicio militar, estadía en el extranjero por razones laborales o de estudio, u otras.

ARTICULO 4º.-Regístrese. Comuníquese por intermedio del Departamento de Alumnos. Cumplido, archívese.

Resolución (CS) Nro. 16/94

  
Lic. MARIO GRECO  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Ing. JULIO MANUEL VILLAR  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES